

INFORMACIÓN GENERAL

En estas instrucciones se da información sobre aquellos apartados o campos de la comunicación que pueden ofrecer alguna dificultad para precisar la información que se debe consignar en los mismos, o que necesitan de explicaciones para que el dato sea expresado de una forma concreta.

Para rellenar la comunicación a mano deben utilizarse letras mayúsculas y números legibles, sin enmiendas ni tachaduras.

En caso de presentarse la comunicación por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el Artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comunicación deberá hacerse extensiva a todas las instalaciones y productos sujetos a exigencias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa pertenecientes al mismo establecimiento, edificio o emplazamiento, que estén incluidos en la actuación de nueva ejecución o montaje, ampliación, modificación, traslado o sustitución de equipos o maquinaria, así como al propio establecimiento si en el mismo se desarrolla actividad industrial. Los detalles técnicos y los documentos de diseño, justificación y certificación que se exigen para cada establecimiento, instalación o producto deberán haber sido previamente cargados en la aplicación puesta a disposición de los responsables de la confección de las Fichas Técnicas Descriptivas, de las cuales deberán incluirse en la comunicación los códigos de referencia para que los datos y los documentos citados sean incorporados al procedimiento por la Unidad que instruya el mismo en el momento en que sea iniciado.

Bajo el concepto de “producto” se encuadran todos los equipos, aparatos, máquinas, dispositivos o elementos que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de industria, estén sujetos al cumplimiento de exigencias en materia de seguridad industrial, como por ejemplo los ascensores, grúas torre para obras, equipos a presión y máquinas.

Normativa general que regula el procedimiento:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales
- Decreto 66/2016 de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo, del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la relación de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido por el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo.

I. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIONES O PRODUCTOS DEL GRUPO II

Son obligatorios los datos correspondientes a los campos de información: NIF/NIE/Pasaporte/VAT, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal.núm., Municipio, Provincia, Cód. postal y un teléfono, fijo o móvil. Los datos restantes deberán ser indicados en función de las circunstancias correspondientes a la dirección y medios de contacto del declarante. Además deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Casilla NIF/NIE/Pasaporte/VAT: En este campo consignarse el número de identificación fiscal del titular. Cuando esta sea una persona física se indicará el número que figure en el Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de ser extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, mas la letra al final. En el caso del NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final. En el caso de empresas legalmente establecidas en otros países miembros de la Unión Europea, se indicará el “Número VAT” o número de impuesto al valor agregado (Value Addex Tax) utilizado para identificar a la empresa que realiza negocios en áreas donde la Unión Europea tiene autoridad tributaria.

Casillas relativas al domicilio:

- Tipo vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc.
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Calificador número (Cal.núm.): En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP. moderno – MOD. Antiguo – ANT) o el punto kilométrico (metros).

- Complemento del domicilio: En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc.).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2. DATOS RELATIVOS A LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

En este Apartado se facilitan los datos correspondientes a la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones que el Órgano competente en materia de ordenación industrial deba remitir al titular.

Al marcar la primera casilla, el titular expresa su consentimiento a que el medio de notificación preferente sea el telemático a través de Sede Electrónica. En caso de no señalarla, se entenderá que el medio elegido de notificación es el postal, debiendo entonces cumplimentarse los datos relativos a la dirección donde deban efectuarse las sucesivas comunicaciones.

Si la vía elegida es la postal, y la dirección a la que deben remitirse las comunicaciones es la indicada en el apartado "DATOS DEL TITULAR", no deberá rellenarse ninguno de los campos de datos que se encuentran en este apartado. Estos campos sólo deberán utilizarse si la dirección postal de notificación no es la dirección del titular.

3. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, LAS INSTALACIONES Y/O LOS PRODUCTOS DEL GRUPO II A INSCRIBIR

En este Apartado se facilitan los datos relativos a la dirección en la que se encuentra el establecimiento, inmueble o emplazamiento del que forman parte las instalaciones o productos a los que está referida la comunicación. SI LA UBICACIÓN COINCIDE CON LA DEL DOMICILIO DEL TITULAR SÓLO DEBERÁ RELLENARSE EL CAMPO "REFERENCIA CATASTRAL".

Para los datos referidos a la dirección (Tipo vía, Nombre de la vía, Tipo Núm., Número...) se seguirán, en cuanto al formato, los mismos criterios ya expuestos para el apartado I.

Si la instalación a inscribir es una línea eléctrica, ya sea de alta o de baja tensión, se tomará como referencia de emplazamiento la del inmueble, finca o parcela a la que vaya a prestar servicio la instalación.

4. SECTOR O ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO, INMUEBLE O EMPLAZAMIENTO

En este apartado se marcará una única casilla, correspondiente al área en la que se encuadra la actividad principal que se desarrolla en el establecimiento, inmueble o emplazamiento al que pertenecen o al que sirven las instalaciones y productos cuya comunicación se realiza. Seguidamente se recogen algunas aclaraciones sobre algunos de los usos indicados en el apartado:

Vivienda: Edificio o zona destinada a alojamiento permanente, cualquiera que sea el tipo de edificio: vivienda unifamiliar, edificio de pisos o de apartamentos, etc.

Hospedaje: Edificio o establecimiento destinado a proporcionar alojamiento temporal, regentado por un titular de la actividad diferente del conjunto de los ocupantes y que puede disponer de servicios comunes, tales como limpieza, comedor, lavandería, locales para reuniones y espectáculos, deportes, etc. Incluye a los hoteles, hostales, residencias, pensiones, apartamentos turísticos, etc.

Sanitario: Edificio o establecimiento destinado a asistencia sanitaria, con o sin hospitalización, tales como hospitales, clínicas, sanatorios, residencias geriátricas, centros de salud, dispensarios, etc.

Administrativo público: Edificio, establecimiento o zona en el que se desarrollan actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades pertenecientes a la administración pública.

Servicios: Edificio, establecimiento o zona en el que se desarrollan actividades de gestión por entidades privadas o se prestan servicios profesionales, tales como bancos, despachos profesionales, oficinas, etc.

Pública Concurrencia: Edificio o establecimiento destinado al uso por personas ajenas al propietario o titular del mismo. Se incluyen aquellos destinados a usos tales como espectáculos, reunión, deporte, esparcimiento, auditorios, juego y similares, religioso, etc.

Almacenamiento: Edificio, establecimiento o zona destinado al depósito de productos o materias para su distribución o posterior uso.

Energético: Edificio o establecimiento adscrito a actividades relacionadas con la distribución de energía y productos energéticos.

5. CÓDIGOS DE REFERENCIA DE LAS FICHAS TÉCNICAS DESCRIPTIVAS INCLUIDAS EN LA COMUNICACIÓN

En este apartado se consignarán los códigos de las Fichas Técnicas Descriptivas que ya han sido confeccionadas en la aplicación informática dispuesta al efecto, al objeto de que las mismas y su documentación adjunta puedan ser incorporadas por la Unidad encargada de su gestión al expediente electrónico abierto.

6. DATOS DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO (MODELO 50) DE LAS TASAS OFICIALES ABONADAS

Deben indicarse los datos de las cartas de pago Modelo 50 mediante las cuales hayan sido abonadas las tasas oficiales por cada una de las instalaciones o productos incluidos en la comunicación.

El Código del Modelo 50 es el número que aparece en la parte superior derecha del mismo. Es único para cada carta de pago.

En caso de que no deban ser abonadas tasas por estar el interesado exento de su abono, este apartado se dejará en blanco.

7. AUTORIZACIÓN A TERCERA PERSONA PARA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN VÍA PRESENCIAL

En los casos en los que la presentación se realice en vía presencial, el titular podrá designar a una persona de su libre elección que, sin ser su representante legal o apoderado, quede autorizada para realizar la entrega de la comunicación y para recibir los justificantes y documentos diligenciados que sean emitidos por el Órgano competente en materia de ordenación industrial.

Para conceder esta autorización, el titular, o su representante legal, deberán consignar en este apartado los datos identificativos de la persona habilitada, que sólo lo estará para realizar los actos anteriormente indicados. La autorización no habilitará a la persona designada para realizar ningún otro trámite, ni a tomar decisiones o realizar actos cuyo ejercicio esté reservado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente al titular o a su representante legal.

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN

Incluye una relación de los documentos que, de forma general, deberán ser presentados acompañando a la comunicación. Estos documentos no tienen carácter técnico, y su finalidad es acreditar la identidad del interesado, la identidad y el poder de actuación de los representantes, el abono de tasa y, cuando proceda, la exención de las mismas.

Los documentos técnicos de las instalaciones no acompañarán a la comunicación, ya que los mismos estarán recogidos en la aplicación informática establecida para la confección de las Fichas Técnicas Descriptivas, como ya se ha indicado con anterioridad.

Debe prestarse especial atención a las notas informativas que se incluyen en el apartado. Estas notas dan información en cuanto a los casos en los que no es necesario presentar ciertos documentos, como por ejemplo el NIF, debido a que los mismos pueden ser comprobados por el propio órgano que haya recibido la comunicación, mediante el uso de bases de datos propias o de plataformas de intermediación u otros medios dispuestos al efecto. En estos casos será necesario que el interesado no haya manifestado en el apartado 9 su oposición expresa a que la Administración realice dicha comprobación.

Otros documentos, como los relativos a la identidad de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, no pueden ser consultados en estos momentos por los medios indicados en el párrafo anterior, si bien su aportación no es obligatoria si el interesado los hubiera presentado anteriormente ante cualquier Administración Pública, para lo cual se deberán indicar los datos correspondientes al documento indicados en el apartado 9.3 de la comunicación.

En el caso de los justificantes de tasas, no es necesario aportarlos si se han indicado los datos que se incluyen en el apartado 6 de la comunicación.

9. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS O DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN, Y DE NO APORTACIÓN DE DOCUMENTOS O DATOS PRESENTADOS ANTERIORMENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Este apartado incluye información sobre los derechos que asisten a los ciudadanos en cuanto a la protección de datos de carácter personal, y a la aportación de documentos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 indicado, para que no sea necesario aportar los documentos que, como se ha expuesto en el apartado anterior, pueden ser comprobados por la propia Administración, el interesado no debe haber manifestado su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso el documento no se aporta y el órgano gestor lo comprobará de oficio. De manifestarse oposición, para lo cual este apartado incorpora las casillas correspondientes, el interesado quedará obligado a aportar el documento junto con la comunicación.

Por otro lado, y también por aplicación del citado artículo 28, en el apartado 9.3 el interesado puede reseñar los datos de aquellos documentos que debiendo obrar en el procedimiento, ya tenga presentados anteriormente ante la Administración. De hacerlo no será necesario aportar el documento, que será recabado de oficio por el órgano gestor mediante solicitud al órgano administrativo ante el que se presentó.

10. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

En este apartado sólo se harán constar los datos del representante del interesado si la actuación se realiza de este modo. Si la presentación se realiza por vía telemática, los datos se incorporarán de forma automática.

11. OBSERVACIONES

El interesado, o su representante, podrá hacer constar en este apartado cualquier comentario u observación relacionado con la comunicación, o con los documentos que deban acompañar a la misma.

12. COMUNICACIÓN

En este apartado el interesado, o su representante, sólo deberá hacer constar la fecha en la que firma, su nombre y su rúbrica cuando la comunicación se emita en soporte papel.

Cuando se realice por vía telemática, la aplicación informática, una vez que se practique la firma electrónica, insertará en este apartado una tabla con los siguientes datos: Nombre del firmante, fecha y hora de la firma, código seguro de verificación asignado a la firma, y dirección de validación.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO AL QUE SE DIRIGE LA COMUNICACIÓN

Tras la firma del documento puede observarse un bloque en el que el interesado deberá marcar la casilla que corresponda al Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas al que dirigirá la comunicación.

Si la misma es presentada de forma presencial en la Ventanilla de Plasencia se deberá marcar la casilla correspondiente al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, en tanto que si es presentada en la Ventanilla de Villanueva de la Serena o de Zafra, se marcará la casilla correspondientes al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

